

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.110 · 1998

LEY 12.110

Boletín Oficial, 24 de junio de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.110

LEY 12110

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Ratifícanse los convenios suscriptos en fecha 12 de febrero de 1997 entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, y el de fecha 2 de enero de 1997 entre el mencionado Instituto Provincial y la Municipalidad de Necochea, aprobados por Decreto n° 3.008/97, y que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Establécese en favor del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, y por el término de veinte (20) años, prorrogable, el derecho de usufructo, sobre un sector del inmueble donado a la Municipalidad de Necochea y que esta última pondrá a disposición en las condiciones convenidas.

ARTÍCULO 3°. El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires podrá revocar el usufructo constituído, cesando todos sus efectos cuando no se reúnan las condiciones edilicias necesarias para el adecuado funcionamiento de la explotación del casino conforme las características y necesidades propias de la sala de juego.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO 3008/97

La Plata, 12 de Septiembre de 1997.

VISTO

El expediente 2.319-14.151/97 en el que se tramita la ratificación de la transferencia a título gratuito por Lotería Nacional S.E. al Instituto Provincial de Lotería y Casinos del edificio “COMPLEJO CASINO DE NECOCHEA “ y de las dos parcelas donde se encuentra parcialmente edificado y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 11.536 y el Decreto 3.004/95 del Poder Ejecutivo el Instituto Provincial de Lotería y Casinos reasumió a partir del 1° de Octubre de 1.995 la administración y explotación de los casinos ubicados en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 12 de febrero de 1.997 se suscribió acuerdo entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que integra el presente como Anexo I, mediante el cual se transfiere a título gratuito a la repartición provincial el dominio del inmueble denominado “COMPLEJO CASINO DE NECOCHEA” y las dos parcelas propiedad de la primera sobre las que se halla parcialmente edificado;

Que el referido acuerdo fue suscripto “ad-referendum” de los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 406 de fecha 08 de mayo de 1.997 el Poder Ejecutivo Nacional ratifica

dicho convenio;

Que a los fines de la explotación del casino que funciona en el mencionado complejo, solo es necesario la utilización dentro del edificio, de los sectores destinados a la sala de juego y dependencias anexas, no resultando conveniente conservar espacios inútiles;

Que la Municipalidad de Necochea propone la posibilidad de una explotación global del edificio denominado Complejo Casino de Necochea, así como el funcionamiento en el mismo de la Sala de Casino, solicitando se le transfiera a título gratuito el dominio del mismo, ofreciendo el usufructo en buen estado de conservación, seguridad y condiciones de utilización de los espacios necesarios para el funcionamiento del casino;

Que en consecuencia se hace necesario ratificar el convenio suscripto a los efectos pertinentes, transfiriendo los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble a la Municipalidad de la ciudad de Necochea;

Que a fojas 30 tomó intervención la Dirección de Hipódromos y Casinos;

Que a fojas 50/51 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifícase el convenio suscripto en fecha 12 de febrero de 1.997 entre LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que forma parte del presente como Anexo I, mediante el cual se transfiere a título gratuito los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble denominado “COMPLEJO CASINO DE NECOCHEA” y las dos parcelas propiedad de la primera sobre las que se halla parcialmente edificado.

ARTICULO 2°: Autorízase el convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Municipalidad de Necochea que forma parte integrante del presente como Anexo II, por el cual aquél transfiere a ésta, a título gratuito los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble denominado “Complejo Casino de Necochea” y las dos parcelas de terreno sobre las que el mismo se encuentra parcialmente edificado, cuya nomenclatura catastral, medidas, linderos y superficie, se indican en el Anexo III que forma parte integrante el presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.110. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).